



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3765 DE 2016,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **1193**

VALPARAÍSO, - 6 ABR. 2017

VISTO: Lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la XV, I y II Regiones mediante Memorándum (Z.I.) Nº 105/2017, de fecha 15 de marzo de 2017, C.I. Nº 2844-2017; por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de Región de Antofagasta mediante Oficio Nº 8969 de fecha 27 de marzo de 2017; y por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 061/2017, de fecha 29 de marzo de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Resolución Exenta Nº 3765 de 2016, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3765 de 2016, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2017, de las pesquerías artesanales de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* de la XV, I y II Regiones.

Que, mediante Oficio citado en Visto, la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Antofagasta, ha informado la suspensión de la extracción del recurso anchoveta por haberse completado la asignación autorizada para el periodo enero-junio del presente año calendario.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura citada en Visto, remite carta de los armadores artesanales de la II Región, con puerto base en la Caleta de Mejillones, quienes solicitan adelantar la cuota del segundo periodo con la finalidad de dar continuidad a las actividades pesqueras extractivas sobre el recurso anchoveta.

Que la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 061/2017, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, en virtud del consumo de la cuota del primer periodo de la mencionada pesquería, conforme los desembarques proporcionadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1º.- de la Resolución Exenta Nº 3765 de 2016, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de anchoveta de la II Región, año 2017, ascendente a 30.954 toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

Cuota objetivo artesanal II Región		30.954
	Enero-junio	30.953
	Julio -Diciembre	1

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHIVASE.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

